



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 29 de febrero del 2024

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Consejo N°004-2024-MDBSH, El concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó la Ordenanza Municipal que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025;

CONSIDERANDOS:

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa: "es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción (...)";

Que, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680; la cual modificada los incisos 1) y 2) el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: "los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para: 1) aprobar su organización interna y su presupuesto. 2) Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil".

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, la cual refiere: "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo Local (...)". Así mismo el artículo 199° de nuestra Carta Magna precisa: "Los gobiernos regionales y locales (...) formulan sus presupuestos participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley";

Que, visto la Ley N° 26300, Ley de Derecho de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 29313 en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, la cual establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadanos;

Que, visto la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1° en el cual establece que: "el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos".

Que, la referida ley establece en su artículo 8° que: "los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base,



de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo".

Que, visto la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4°, 5°, 6°, 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, la cual precisa que: "cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú";

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo; sin embargo, se modifican los artículo 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo, de la precitada norma mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo; sin embargo, se modifica el Artículo 6° del precitado reglamento por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización", los cuales enuncian que: "los planes y presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y la participación del sector público y privado de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional, dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, "los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública";

Que, mediante Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que: "las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueba y ejecutan en coordinaciones con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción"; así mismo, el artículo 97°, indica que "los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales";

Que, los artículos 7° numeral 2), 102°, 103° y 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina la definición, composición, instalación,

sesiones y funciones del Consejo de coordinación Local Distrital, que son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrados por el Alcalde Distrital, Regidores Distritales y el 40% de los representantes de la sociedad Civil, de las Organizaciones Sociales de nivel Distrital No ejercen funciones ni actos de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 148° de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se establece que: "los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";

Que, la Décimo Sexta disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que: "las municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos",

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y del presente Reglamento.

Que, en el inciso 10.1, Artículo 10. Precisa que: "la Programación Multianual de Inversiones se realiza para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación."

Que, el Anexo 6 de la Directiva 001- 2019EF6301 Directiva de Programación Multianual de Inversiones indica que Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, registran la cartera de inversiones de su PMP hasta el 17 de febrero del 2023;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo en base a Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el cual establece: "Mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo o en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos";

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definan en conjunto como se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, mediante Informe N° 054-2024-MDBSH/OPP de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo, a fin de regularlo para el año fiscal 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 023-2024-MDBSH/MDA de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025, ya que existe la revisión técnica respectiva;

Que, mediante Carta N° 003-2023 remite el Dictamen N° 02-2024-COEPRAL de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Comisión De Economía, Planificación, Presupuesto, Rentas Y Asuntos Legales; que otorga opinión favorable a la Secretaría General, respecto al Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2025;

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9°, así como del artículo 40° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en sesión ordinaria N° 004-2024, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 del Distrito de La Banda de Shilcayo, que consta de dieciocho (18) Artículos y Cinco (05) disposiciones complementarias y forma parte integrante de la presente Ordenanza (Anexo 01)

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR facultades al Señor Alcalde para dictar disposiciones complementarias que se requieran en la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se fije otras acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - APLICAR de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056 y su modificatoria, la Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria, y demás normas dictadas por el Ministerio de Economía y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Finanzas, en los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza y cuando correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, así como el Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados para el 2025,

ARTICULO SÉPTIMA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



AEHP/A
JJES/SG
JASMP/EPPR

Anexo N°01

**REGLAMENTO PARA NORMAR EL “PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025
DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO**

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto normar la realización del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el ejercicio del año Fiscal 2025, del distrito La Banda de Shilcayo normando entre otros los mecanismos de identificación y registro de los Agentes Participantes, el Cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad convocar a los agentes participantes para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo año 2025, recoger las aspiraciones y necesidades de la población del distrito de La Banda de Shilcayo, de tal manera que puedan ser plasmados en Actividades y Proyectos prioritarios del nivel distrital, acorde a la disponibilidad de los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y de las otras instancias del Estado, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para propiciar la inversión privada nacional y extranjera; y articulándose este proceso con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

TITULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza tiene como base Legal:

Constitución Política del Perú.

- Ley N°27783– Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N°27972 – Ley Organiza de Municipalidades de sus modificatorias.
- Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°142 – 2009 – EF, Reglamento de la Ley N°28056 – Ley

Marco del Presupuesto Participativo.

- Decreto Legislativo N°1252- EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



- Que mediante Directiva 002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria,
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, instructivo N° 001-2010- EF/76.01 aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01.

TITULO III

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS

ARTICULO 4°.- CONCEPTOS, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS BASICOS.

Para la aplicación de la Ordenanza se tomará en cuenta lo siguiente:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

- a) **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones de la Municipalidad- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la Sociedad Civil organizada.
- b) **Objetivos del Presupuesto Participativo.** - Los objetivos del Presupuesto Participativo con los siguientes:
 - Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
 - Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.
 - Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada.
 - Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Agentes Participantes.** - Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo conducido por la municipalidad Distrital;
Los Agentes Participantes lo conforman los miembros de la Junta de Delegados Comunales del distrito, los representantes de la Sociedad Civil Organizada de ámbito distrital, los representantes de los colegios profesionales domiciliados en distrito, el representante de las universidades, organización de niños, niñas y



adolescentes del nivel distrital, grupos excluidos, etc. Integran también, el Equipo Técnico, quienes participan con voz, pero sin voto.

d) **Equipo Técnico.** - Tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de programar la realización de eventos de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad; el representante de los Colegios Profesionales, el Representante de las ONG'S, el representante de la mesa de Concertación y la Lucha contra la Pobreza, La representante de la Federación de Mujeres y los que de acuerdo a las funciones que desarrollen y sean afines a las acciones a ejecutarse durante el Proceso del Presupuesto Participativo sean requeridos.

e) **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito jurisdiccional distrital y provincial, tales como juntas vecinales, y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios profesionales y empresariales, laborales, agrarias, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

f) **Talleres de Trabajo.** - Los talleres de trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo. Son convocados por el alcalde con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del distrito, como también proponen acciones de solución a la problemática existente. En los talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los proyectos propuestos, y ser considerados en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

PRINCIPIOS:

- Participación,** los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus planes de Desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia,** de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.



- c) **Igualdad de Oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, los gobiernos locales, optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores de grupos sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobierno Local, Universidades y otros) y la Sociedad Civil (Organizaciones de Base, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Empresariales, Juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.
- i) **Solidaridad**, el distrito de La Banda de Shilcayo en coordinación de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

TITULO IV

IDENTIFICACION, REGISTRO, ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES Y CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

ARTÍCULO 5°. - IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

Para los efectos del Proceso del Presupuesto Participativo, se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil Organizada del distrito; que para los fines de la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Los Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital
- b) Junta de delegados Comunales.
- c) Representantes de la Sociedad Civil.
- d) Otras Organizaciones, debidamente acreditadas.



ARTICULO 6°. - REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.

Las organizaciones de la sociedad civil y de otras organizaciones interesadas, tendrán el derecho de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año 2025, a través de un representante elegido, a quien se le denominará "AGENTE PARTICIPANTE", quien deberá registrarse previamente en la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital, presentando la documentación que acredite a la organización como tal y la identificación de su representante; que para los efectos deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Señor alcalde, para ser considerado como Agente Participante del Proceso del Presupuesto Participativo 2025. La solicitud suscribirla el presidente o el representante legal de la organización.
- Constancia de Inscripción de la Organización a la que representa en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil expedido por la Gerencia de Desarrollo y Promoción social de la Municipalidad
- Copia del documento (acta u otro documento) con el que se elige o designa al representante de la organización, comprometiéndose a participar en las actividades que dure el proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 7°. - RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION.

Con Resolución de Alcaldía serán reconocidos como agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2025, quedando acreditado formalmente UN (01) representante de la organización, el que tendrá derecho a voz y voto en los talleres de trabajo y podrá ser elegido como miembro del comité de fiscalización (Comité de Vigilancia) del Presupuesto Participativo Ejercicio 2025.

ARTICULO 8°. - RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los agentes participantes podrán participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones durante el Proceso de Presupuesto Participativo y ser elegidos como miembros activos del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025. Así mismo deberá participar en la capacitación y talleres que se programen durante el desarrollo del proceso.

ARTICULO 9°. - CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

El Equipo Técnico, se encargará de conducir todo el proceso del presupuesto participativo, estará integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a las funciones que desarrollen y que sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo; sus integrantes son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a) Gerencia Municipal
- b) Oficina de Presupuesto y Planificación
- c) Oficina de Programación Multi Anual de Inversiones
- d) Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.
- e) Gerencia de Desarrollo Social.
- f) Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

"La nómina de integrantes será reconocida mediante Resolución de Alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo de otros profesionales externos especialistas en el tema para una mejor transparencia".

ARTICULO 10°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TECNICO.

El equipo Técnico se encargará de la preparación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y el apoyo permanente durante el proceso del presupuesto participativo; así como elaborar el Reglamento del mismo de ser el caso y el cronograma de actividades que permita la operatividad del proceso dispuesta por la presente ordenanza.

TITULO V

PROCESO DE PROGRAMACION PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 11°.-PROCESO PARTICIPATIVO.

El proceso del presupuesto participativo para el año 2025 de la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, en términos generales, desarrollara según la secuencia siguiente:

- a) Preparación.
- b) Convocatoria.
- c) Identificación y Registro de Participantes.
- d) Capacitación de Agentes Participantes.
- e) Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- f) Evaluación Técnica de Prioridades.
- g) Formalización de acuerdos, y perfeccionamiento técnico de proyectos.

TITULO VI CAPACITACION

ARTÍCULO 12°.- CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad brindará la capacitación a los agentes Participantes en materia de Gestión por Resultados y Presupuesto Participativo, Programación Multianual de Inversiones, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los agentes Participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales.

TITULO VII CONCERTACION Y DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

ARTICULO 13° TALLER: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo, en este taller se presentará la Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Así mismo en un primer momento se identificará los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, en un segundo momento los agentes participantes con el apoyo del equipo técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados para luego priorizarlo

ARTÍCULO 14°.-EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS.

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. Para este tipo de trabajo el equipo técnico se deberá concentrar en tres tipos de análisis considerando la cartera de proyecto, Programación Multianual de Inversiones y Programas Presupuestales

ARTÍCULO 15°.- TALLER PRIORIZACION DE PROYECTOS Y ASIGNACION DE PROYECTOS

El alcalde a través de su equipo técnico propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, al presupuesto participativo a fin que los agentes participantes prioricen de acuerdo a la matriz de criterios de priorización. Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignara el presupuesto a cada uno de



los proyectos de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo; los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluye en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el acta de Formalización de acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional.

ARTÍCULO 16°.- TALLER FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Se realizará las siguientes acciones:

- El equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y compromisos.
- El alcalde a través de su equipo técnico presenta los resultados del presupuesto participativo, consolidados en el acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final
- Los miembros del consejo de coordinación, presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos, la que debe contener las firmas de los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil
- Conformar el comité de vigilancia

TITULO VIII COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 17°.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Los proyectos y acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo serán coordinados, armonizados y, de ser posible, articulados con los diferentes niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad.

TITULO IX DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

ARTICULO 18°.-CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.

El comité de vigilancia es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización de Acuerdos y Compromisos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el concejo local.

Los requisitos para ser elegidos son:

- a) Ser Agente participante, representante de una organización social de base o de la institución privada que forma parte del ámbito jurisdiccional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



- b) Radicar en la Jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas

Se considerará la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto de las normas de presupuesto participativo y su instructivo.

SEGUNDA: Para facilitar la participación de los Agentes Participantes durante el Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo, la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces organizará los talleres de acuerdo a los tiempos que amerite el trabajo, lo cual podrá hacerlo en un solo taller o fecha o en 2 o más, por lo cual quedara a criterio del equipo técnico

TERCERA: Los productos que se obtendrán son:

- a) El Libro de Registro de Participantes.
- b) El listado de Proyectos Priorizados.
- c) Acta de Acuerdos y Compromisos.
- d) El resumen ejecutivo de los talleres realizados en el proceso.
- e) Documento consolidado del Proceso, el ingreso en el Aplicativo del Presupuesto Participativo.

CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El Crédito Presupuestario para el presente proceso, será mediante la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; el mismo que se determinará en función al Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024. Asimismo, dicho Crédito Presupuestario estará sujeto a las variaciones de las Transferencias que asigna el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2025.

QUINTA: CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	MESES		
	MARZO		
PREPARACION			
CONCERTACION			
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
FROMALIZACION			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



CRONOGRAMA TENTATIVO

Cronograma de Actividades PPBR – 2025

tems	Actividades	Fecha	LUGAR	Hora
1	Aprobación de la Ordenanza	29.FEB.2024	MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DE SHILCAYO	
2	Publicación de la Ordenanza	01.MAR.2024	Secretaria General	
3	Reconocimiento de Equipo Técnico	01.MAR.2024	MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DE SHILCAYO	8:00 AM
4	Inscripción de Agentes Participantes	02.MAR.2024 al 22.MAR.2024	Secretaria General	Horario de Oficina
5	Acreditación de Agentes Participantes	22.MAR.2024	MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DE SHILCAYO	09:00 AM
6	TALLER DE INDUCCIÓN: Al equipo técnico municipal	18.MAR.2024	Auditorio de la Municipalidad	10:00 A 11:00 AM
7	UNICO TALLER: Capacitación de Agentes Participantes y Taller de Priorización de Proyectos y formalización de Acuerdos y compromisos.	22.MAR.2024	Auditorio de la Municipalidad	09:00 am a 01:00pm